

Recurso Reposición Proceso 2019-534 Héctor Bobadilla Vs Raúl Carmona.

David Gutierrez Parrado <djd.asesores.ltada@gmail.com>

Lun 21/02/2022 2:29 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: eboce@hotmail.com <eboce@hotmail.com>; rcarmonaladino@hotmail.com <rcarmonaladino@hotmail.com>

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

PROCESO N° **2019-0534**

DEMANDANTE: **HECTOR GUILLERMO BOBADILLA**

DEMANDADO: **RAUL EDUARDO CARMONA**

ASUNTO: Recurso de Reposición Auto 10 de febrero de 2022.

DAVID GUTIERREZ PARRADO, conocido en autos como apoderado de la parte DEMANDANTE, allego escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha 10 de febrero de 2022 dentro del proceso de la referencia.

En virtud a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, envió copia del documento adjunto a los correos electrónicos del demandado y su apoderado

Copia: Apoderado demandado eboce@hotmail.com

demandado rcarmonaladino@hotmail.com

En espera de su confirmación,

DAVID GUTIERREZ PARRADO

Abogado

DJD ASESORES Ltda.

Cel 3208346726

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO N° **2019-0534**
DEMANDANTE: **HECTOR GUILLERMO BOBADILLA**
DEMANDADO: **RAUL EDUARDO CARMONA**
ASUNTO: Recurso de Reposición Auto 10 de febrero de 2022.

DAVID GUTIERREZ PARRADO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido en autos como apoderado de la parte DEMANDANTE, interpongo mediante el presente escrito **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha 10 de febrero y notificada por estado el siguiente 16 de febrero del presente año, y en su lugar se disponga a tener por notificado al demandado RAUL EDUARDO CARMONA, sin que dentro del término legal haya contestado, ni presentado excepciones a la demanda, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes

Hechos:

1. El 24 de mayo de 2021, en correo enviado a la dirección electrónica del Despacho, se allegó certificación POSITIVA del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) realizada al demandado RAUL EDUARDO CARMONA en su dirección física de domicilio.

21/2/22, 10:05

Gmail - MEMORIAL 2019 0534



David Gutierrez Parrado <djd.asesores.ltda@gmail.com>

MEMORIAL 2019 0534

David Gutierrez Parrado <djd.asesores.ltda@gmail.com>24 de mayo de 2021, 8:00

Para: ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, djd.dj.ltda@gmail.com

JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO
BOBADILLA CADENA
DEMANDADO: RAUL EDUARDO CARMONA Y COSTRUCTORA VILLA MAYOR COLOMBIA S.AS.
RADICADO 2019-0534

DEMANDANTE: HECTOR

Por medio del presente me permito radicar aporte de notificación 291 del demandado RAUL CARMONA, documento el cual adjunto

Cordialmene

DAVID GUTIERREZ PARRADO
D.J.D. Asesores Ltda.
Calle 73 No. 20 - 22 Oficina 603 Edificio Derby
Tel. 212 4040 - 212 8135 - 320 343 7474
Bogotá D.C.
HDPR

 **APORTE DE NOTIFICACION -291 - HECTOR BOBADILLA.pdf**
410K

2. Mediante memorial allegado el 04 de junio de 2021, por el Dr. Edwin Darío Bohorquez Cediel, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado del demandado Carmona Ladino, solicita se tenga notificado por conducta concluyente y solicita sea remitada copia de la demanda; pese lo anterior, no acredita poder para actuar dentro de las presentes diligencias.
3. Vencido el término legal concedido en el citatorio, el suscrito procedió a remitir notificación por Aviso (Art. 292) al demandado Carmona Ladino a la misma dirección física de domicilio, adjuntando para el efecto copia del auto admisorio de la demanda, la cual fue recibida en debida forma el 14 de julio de 2021, tal y como consta en certificación realizada por la empresa postal POSTACOL el 16 de julio siguiente. Esta constancia de notificación se allegó a su Despacho en escrito electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021.



David Gutierrez Parrado <djd.asesores.ltda@gmail.com>

RADICAR MEMORIAL APOORTE NOTIFICACIÓN 292 POSITIVO

1 mensaje

David Gutierrez Parrado <djd.asesores.ltda@gmail.com>
Para: ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de septiembre de 2021, 16:36

Cordial saludo,

Señor**JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****REFERENCIA: DEMANDA VERBAL****PROCESO NO: 2019-0534****DEMANDANTE: HECTOR BOBADILLA****CADENA****DEMANDADOS: RAUL EDUARDO CARMONA LADINO Y CONSTRUCTORA VILLA MAYOR
DE COLOMBIA S.A.S****ASUNTO: APOORTE NOTIFICACIÓN 292 CON RESULTADO POSITIVO**

Por medio del presente, me permito radicar memorial aportando notificación del 292 positivo del señor Raul Eduardo Carmona.

Con el respeto acostumbrado,
DAVID GUTIERREZ PARRADO.

D.J.D. Asesores Ltda.
Calle 73 No. 20 - 22 Oficina 603 Edificio Derby
Tel. 212 4040 - 212 8135 - 320 343 7474
Bogotá D.C.
M.M.

2 adjuntos

HECTOR BOBADILLA 292.pdf
950K **APOORTE NOTIFICACION 292 BOBADILLA.pdf**
161K

4. Notese entonces, que la solicitud realizada por el apoderado del accionado Dr. Bohorquez Cediél, se encuentra superada, toda vez que se surtió en debida forma el aviso de notificación conforme el Art. 292 del C.G.P., luego debe contabilizarse el tiempo perentorio para contestar la demanda desde el 15 de julio del 2021, encontrandose por demás vencido el termino para presentar excepciones.
5. Es dable requerir al apoderado del demandado acredite su calidad con el poder que fuera otorgado a efectos de reconocerle personería jurídica, más no para revivir términos judiciales que deben ser contabilizados desde el momento en que se surtio la notificación por AVISO de conformidad con el Art. 292 y 391 del C.G.P.

Petición

En consecuencia, solicito comedidamente al Despacho se revoque la decisión adoptada en auto del 10 de febrero de 2022, esto es, otorgarle el término judicial al Dr. Edwin Darío Bohorquez Cediél *“so pena de tenerlo notificado por aviso (art.292 del C.G.P.)”*, y en su lugar se tenga por notificado al demandado por aviso de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones, como tampoco contesto la demanda.

DAVID GUTIERREZ PARRADO

Abogado.

C.C. 80.264.847 de Bogotá

T.P. 87.285 del C.S.J.